



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 167-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 20 NOV. 2019

VISTO: el Oficio N° 422-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 18.11.2019, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto a favor del trabajador Manuel Orestes Obando Cáceres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud N° 001-GRLL-GOB/PECH-08-MOC, de fecha 05.11.2019, el Sr. Manuel Orestes Obando Cáceres se dirige a la Unidad de Personal del P.E.CHAVIMOCHIC informando el fallecimiento de su señor padre Aladino Erasmo obando Castillo el día 13.10.2019 y solicita se gestione el reconocimiento de subsidio por luto y sepelio, adjuntando documentación sustentatoria, entre otros, Acta de defunción, Acta de nacimiento del solicitante y documentos sustentatorios del gasto;

Que, mediante Informe N° 284-2019-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 06.11.2019, la Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Manuel Orestes Obando Cáceres, trabajador de la Subgerencia de Estudios, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por este, por lo que ha elaborado las Planillas N° 012 por Luto y Sepelio por un monto total de S/ 6,000.00; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Area de Control Previo ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, manifestando su conformidad a través de proveído de fecha 14.11.2019; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 18.11.2019, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos – Dirección Técnica, Supervisión y Administración (meta SIAF 004), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, manifiesta que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 186, para atender las planillas de luto y sepelio del personal del PECH;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 19.11.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a lo solicitado, señalando que a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación mediante Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto. Dicho beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación



de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, la acota disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia; concluyendo por la procedencia de reconocer los beneficios solicitados;

Que, concluye que en atención a la normatividad glosada, informe del Área de Personal así como el visto bueno del Área de Control Previo, resulta procedente el reconocimiento de los beneficios de luto y sepelio al trabajador Manuel Orestes Obando Cáceres; correspondiendo a la Unidad de Personal la determinación y verificación de los montos a otorgar por dichos conceptos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **MANUEL ORESTES OBANDO CACERES**, por el total de **S/ 6,000.00** (Seis mil con 00/100 Soles); correspondiendo el importe de S/ 2,600.00 por concepto de sepelio; y, S/ 3,400.00, por concepto de luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos – Dirección Técnica, Supervisión y Administración (meta SIAF 004), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Certificación Presupuestal N° 186.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente

